



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 10 DE FEBRERO DE 1992

Número 33

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 28 de enero de 1992 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamientos de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de patrimonio arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público. 739

Orden de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación y adecuación arquitectónica de municipios y conjuntos urbanos. 740

Orden de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación. 742

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 13 de enero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas para arqueología, publicaciones y etnografía, incluidas en los programas de Patrimonio Histórico de 1992. 743

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Orden de 4 de febrero de 1992, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos becas para realizar estudios durante el Curso Académico 1992-93 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica). 745

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 906/91. 746

Expediente sancionador número 925/91. 746

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 0681/90. 747

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 0097/90. 748

De lo Social número Dos de Murcia. Autos en acción sobre despido. 748

De lo Social Cartagena. Autos número 459-91. 748

Instrucción de San Javier. Autos de procedimiento judicial sumario. 749

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 135/91-J. 749

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tarancón (Cuenca). Sumario 13/87. 750

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 1.419/91. 750

Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 814/91. 750

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 0986/91. 750

Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio número 921/90. 751

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Causa previa 333/91. 751

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para depósito aéreo de G.L.P. de 4.000 litros y conducciones, en La Balsa.	752
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para taller de cerrajería de aluminio, en Avenida Salinas y calle José Rivera.	752
MULA. Licencia para Oficina de C.A.I.S.S., en la plaza Farolas, número 2.	752
MURCIA. Licencia para pastelería-repostería con obrador y cafetería, en Plaza Mayor, sin número, Casillas.	752
MOLINA DE SEGURA. Plan Especial de Reforma Interior en Carretera de Alguazas.	752
JUMILLA. Ampliado el plazo voluntario de cobro de los recibos del primero y segundo trimestres de 1991, de agua, recogida de basuras y alcantarillado.	752
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Convocatorias plazas Auxiliares de Administración General.	753
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio resolución.	753
CARTAGENA. Licencia para taller de metacrilato, en paraje del Plan, Los Dolores.	754
ABANILLA. Modificación de créditos número 1 en el Presupuesto del ejercicio de 1991.	754
JUMILLA. Exposición pública Cuentas, Presupuesto y Patrimonio.	754
MURCIA. Licencia para oficina en Avenida Río Segura, número 9.	754

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia. Concurso para cubrir vacante de académicos numerarios.	755
Comunidad de Regantes «La Isla». Matanzas-Santomera (Murcia). Anuncio convocatoria a Junta General.	755
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales. Cartagena. Venta en pública subasta por pujas a la llana, de varios lotes de automóviles para su matriculación o desguace.	755
Federación de Natación de la Región de Murcia. Elecciones a la Federación de Natación de la Región de Murcia.	755
Comunidad de Regantes «San Víctor». Cobatillas (Murcia). Junta General Ordinaria.	756
Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de Ávila. Servicio Territorial de Fomento. Recursos.	756

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Ayos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

1262 ORDEN de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamientos de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de patrimonio arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adquisición y Rehabilitación de Inmuebles de interés arquitectónico y, entre las actuaciones necesarias para alcanzar el citado objetivo, del análisis de la situación regional se deriva como prioritario, dedicar especial atención a la conservación de inmuebles de significado interés arquitectónico con destino al uso público. En coherencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Rehabilitación de los citados inmuebles que comprendería dos fases: por un lado la actuación consistiría en promover la rehabilitación de inmuebles de titularidad pública y uso público, y por otro, promover el cambio de titularidad privada a pública, y posterior rehabilitación de aquellos inmuebles que por sus cualidades físicas y arquitectónicas sean susceptibles de incorporarse al uso público.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo 1.º

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, subvenciones para actuaciones correspondientes a la adquisición y/o rehabilitación de inmuebles para uso público.

Artículo 2.º

Dichas actuaciones deberán contemplar la adquisición de inmuebles de titularidad privada y la rehabilitación de inmuebles de titularidad pública con destino a uso público, en ambos casos, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 3.º

En el supuesto de la rehabilitación de inmuebles, el importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de las obras de rehabilitación necesarias para realizar las actuaciones y su cuantía no podrá superar el 75% del costo de la inversión total.

En el supuesto de adquisición de inmuebles de titularidad privada, el importe de la subvención irá destinado al pago de la adquisición.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sita en Murcia, Plaza Santoña, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) SOLICITUDES DE REHABILITACIÓN.

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.
- Presupuesto desglosado de las actuaciones.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Documentación gráfica (planos y fotografías).

- Importe de la subvención que solicita.

- Proyecto técnico en su caso, siendo preceptivo el seguimiento de su redacción por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

B) SOLICITUDES DE ADQUISICIÓN

- Acta del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición del inmueble.

- Documentación gráfica (planos y fotografías).

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.

- Importe de la subvención que solicita.

Artículo 5.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6.º

La realización de las actuaciones será supervisada por la Sección de Actuaciones en el Patrimonio Arquitectónico de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, así como el Proyecto técnico de las obras en su caso.

Artículo 7.º

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.762 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de las certificaciones correspondientes en el caso de rehabilitación, y mediante presentación de escritura de compraventa del inmueble, acompañada de certificación acreditativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en el caso de la adquisición.

No se admitirán certificaciones de acopio, en el supuesto de subvenciones para rehabilitación, concedidas mediante la presente Orden.

Artículo 8.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.

b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

e) Uso no público del inmueble.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 9.º

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

Artículo 10

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986, y en los artículos números 51 y 51-bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (suplemento número 5 del «B.O.R.M.» n.º 299 de 30-12-1991).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel**.

1260 ORDEN de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación y adecuación arquitectónica de municipios y conjuntos urbanos.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios y Rehabilitación de Espacios Públicos para la mejora y tratamiento de los mismos.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, subvenciones para actuaciones correspondientes al Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios y Rehabilitación de Espacios Públicos.

Artículo 2.º

Dichas actuaciones deberán contemplar el tratamiento de fachadas, medianeras y cubiertas de los inmuebles y elementos urbanos objeto de las mismas, bien de modo homogéneo por calles, plazas o barrios, o de modo discontinuo con actuaciones diseminadas por todo el conjunto, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 3.º

El importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de los materiales de construcción necesarios para realizar las actuaciones, y su cuantía no podrá superar el 50% del costo de la inversión total.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sita en Murcia, Plaza Santoña, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar, con mención expresa de los materiales más idóneos a emplear al encapsular la edificación.
- Presupuesto desglosado de las actuaciones.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Documentación gráfica (planos y fotografías).
- Importe de la subvención que solicita.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones materiales y técnicas precisas para la ejecución de las mismas.

Artículo 5.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6.º

La realización de las actuaciones será supervisada por la Sección de Rehabilitación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 7.º

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.04.431B.762 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de certificaciones de los técnicos Municipales, debidamente intervenidas y aprobadas mediante Acta de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento y presentación de reportaje fotográfico de las actuaciones en las que se han intervenido.

Artículo 8.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 9.º

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

Artículo 10

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986, y en los artículos números 51 y 51-bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel**.

1261 ORDEN de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales para la gestión de actuaciones de rehabilitación.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, se transfirieron las funciones y servicios relativos, entre otras las de estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de las subvenciones para ayudas a la gestión de actuaciones de rehabilitación.

En su virtud,

DISPONGO:**Artículo 1.º**

Las Corporaciones Locales podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente subvenciones para contribuir al funcionamiento de Oficinas Gestoras de Rehabilitación.

Artículo 2.º

La concesión de subvenciones obedecerá a criterios objetivos de ponderación, estableciéndose el siguiente orden de prioridades:

a) Municipios con núcleo urbano de interés arquitectónico, preferentemente los que estén declarados Conjunto Histórico.

b) Aquellos otros que tengan Plan Especial de Protección y Reforma Interior aprobado o en tramitación.

c) Municipios en los que exista una mayor demanda de actuaciones de rehabilitación privada.

d) En cualquier caso, existirá una Oficina permanente de gestión de rehabilitación, dotada con un técnico con dedicación exclusiva a estas funciones.

e) El inicio de la actividad de la Oficina Gestora comenzará dentro del plazo máximo de un mes a partir de la notificación de aprobación de la subvención.

Artículo 3.º

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sita en Murcia, Plaza Santoña, s/n., por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, con expresión de los medios técnicos y personales, y presupuesto.

- Importe de la subvención solicitada.

- Justificación de los extremos contenidos en el artículo 2.

Artículo 4.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 5.º

El pago de la subvención se realizará previa presentación de certificación municipal, debidamente intervenida y aprobada en Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

Asimismo se justificará la contratación del personal para el cual se haya obtenido subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 6.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto en caso de autorización expresa de su modificación.

b) Paralización de las actuaciones durante tres meses o su suspensión definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para el inicio de la actividad.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se dará audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 7.º

La subvención concedida se minorará por el importe del remanente de crédito no invertido a treinta y uno de diciembre del año en curso, salvo que el Excmo. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, expresamente ordene la convalidación del saldo remanente para el ejercicio siguiente.

Artículo 8.º

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986, y en los artículos números 51 y 51-bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1270 **ORDEN de 13 de enero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan becas para arqueología, publicaciones y etnografía, incluidas en los programas de Patrimonio Histórico de 1992.**

A fin de estimular la dedicación y apoyar tareas relacionadas con la preparación, estudio y formación en materia de etnografía así como con la finalidad de difundir las actividades realizadas en la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, y la elaboración de la carta arqueológica de la España romana, en colaboración con las otras regiones del Estado, se establece un sistema de becas que supone, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo en la protección y en el fomento del Patrimonio Histórico de la Región.

A tal fin a propuesta de la Dirección General de Cultura, se dispongo:

Artículo 1.—Objeto.

La presente orden tiene como objeto convocar becas, dotadas con 1.000.000 de pesetas, como máximo, que se destinarán a la realización de estudios y actividades de carácter formativo y de investigación, comprendiendo las siguientes materias:

—Arqueología: Elaboración de la carta arqueológica de la España romana en el ámbito de la actual Región de Murcia.

—Etnografía: Trabajos de investigación y estudios sobre la cultura tradicional y popular en la Región de Murcia.

—Elaboración de publicaciones relativas a intervenciones en el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Los solicitantes deberán ser naturales o residentes en municipios de la Región de Murcia, y deberán acreditar, como mínimo, los estudios superiores correspondientes, teniendo preferencia para las becas de publicaciones los Licenciados en Historia del Arte, y reuniendo todos ellos probada cualificación en las materias objeto de las becas.

Artículo 3.—Presentación de solicitudes y plazo.

Los interesados deberán presentar instancia al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por duplicado y en ellas se especificarán los datos personales (nombre y apellidos, número de D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.
- c) Currículum personal del aspirante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.
- d) Memoria detallada de los estudios o proyectos a realizar, indicando personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste, y acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos con el centro en donde el solicitante proyecte desarrollar su programa.
- e) Declaración de ayudas recibidas de éste u otro organismo, tanto en años anteriores como al actual.

La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime necesaria sobre los puntos anteriores.

Artículo 5.—Evaluación.

Una Comisión, presidida por el Director General de Cultura e integrada por especialistas, valorará en cada materia los méritos aportados por los aspirantes, pudiendo acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

La Comisión de Valoración podrá proponer la modificación del contenido e importe de los proyectos presentados siempre que no se rebase la cantidad fijada.

En la valoración de méritos se tendrá en cuenta, además del curriculum de los solicitantes, el interés y calidad de los proyectos, la rentabilidad cultural de las actividades a realizar y su adecuación a los programas establecidos por la Consejería a través de su Dirección General de Cultura.

Artículo 6.—Adjudicación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo oído, en su caso, el Consejo Asesor Regional correspondiente y previo dictamen del Consejo de Dirección, resolverá la concesión de las becas.

La concesión de la beca queda supeditada a la aceptación definitiva por parte del beneficiario.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas concedidas si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

En caso de que se produzca renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento de los términos señalados en estas bases, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de entre los solicitantes un nuevo beneficiario para la beca.

Artículo 7

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 8.—Pago.

El pago y justificación de las becas se establecerá en cada caso en la Orden de concesión, pudiendo ser abonados en su totalidad o por plazos, según la realización de la actividad a que se destinen.

Artículo 9.—Obligaciones de los becarios.

1. Son obligaciones generales de los becarios:

a) Cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Aceptar por escrito la ayuda en los términos en que les sea concedida y comunicar los datos de la cuenta corriente (código cuenta cliente) para el ingreso de su importe.

c) Presentar la Memoria del programa de trabajo para el que se concedió la beca o ayuda, acompañando las pertinentes justificaciones de asistencia y aprovechamiento, en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la beca.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

2. En caso de renuncia a la ayuda concedida, se habrá de comunicar por escrito dicha renuncia.

3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará su exclusión de futuras convocatorias, con independencia de la devolución del importe de la beca a que haya lugar.

Artículo 10

El material obtenido en las becas de etnografía entrará a formar parte del Archivo Etnográfico de la Consejería. La Consejería se reserva el derecho de publicación de estas obras becadas durante el plazo de dos años, en cuyo caso se considerará el importe de la beca como adelanto de los derechos de autor.

La concesión de las becas no creará vinculación contractual laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

Artículo 11.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los becarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la beca.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo siete de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Disposiciones finales**Primera**

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

Secretaría General de la Presidencia

1271 ORDEN de 4 de febrero de 1992, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos becas para realizar estudios durante el Curso Académico 1992-93 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica).

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1992, aprobados por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, existe consignación en la partida presupuestaria 11.1.126E.486 para conceder becas a Graduados Universitarios por ampliación de estudios. Para mejorar la formación universitaria en asuntos comunitarios, se estima conveniente convocar con cargo al citado concepto la adjudicación de dos becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica), durante el curso académico 1992/93 para Graduados universitarios, por ampliación de estudios. La concesión de estas ayudas se regirá en sus condiciones y procedimientos por las bases de su convocatoria.

Además, la Comunidad Autónoma tiene suscrito un acuerdo de colaboración con el Colegio de Europa en Brujas, que prevé este tipo de actuación.

Por consiguiente, de acuerdo con lo antes dicho,

DISPONGO:**Artículo 1**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos becas a Graduados universitarios (Licenciados o Doctores) para realizar un curso en el Colegio de Europa, durante el periodo académico 1992/93, de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del Diploma de Hautes Etudes Européennes.

Artículo 2

Una de las becas se destina a estudiantes de último curso o Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas y Sociología (Sección Ciencias Políticas). La otra se destina a estudiantes de último curso o Licenciados en Ciencias Económicas o Empresariales.

Artículo 3

La beca supone el derecho del adjudicatario a que la Comunidad Autónoma abone al Colegio de Europa la cantidad fijada por esta institución para participar en los cursos, así como para alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el mismo Colegio. Todo lo anterior

asciende al contravalor en pesetas de doscientos noventa mil francos belgas (290.000 BF).

También supone una asignación global por gastos personales y de viaje de doscientos noventa mil pesetas (290.000 pesetas), que serán abonadas por mitad al iniciarse el curso y al finalizar 1992.

Artículo 4

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en el Secretariado de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, ubicado en la calle Villaleal, 1, entresuelo A (edificio Alcázar), Murcia.

Las solicitudes deberán entregarse en dicho Secretariado, y se presentarán dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

—Certificado académico personal o fotocopia compulsada que acredite la terminación de los estudios universitarios con la titulación de Licenciado o Doctor. También podrán participar quienes estén matriculados en el último curso de la Licenciatura correspondiente. En este caso, su selección será provisional, y se convertirá en definitiva cuando acrediten haber concluido sus estudios de Licenciatura en la convocatoria ordinaria de junio de 1992.

—Otros méritos que estimen convenientes alegar, debidamente acreditados.

—Certificado de una Escuela o un Instituto de Idiomas reconocido oficialmente, que acredite un buen conocimiento del francés y del inglés.

—Dos cartas de presentación del candidato, firmadas por profesores universitarios.

Artículo 5

La valoración de los méritos y concesión de la beca será decidida por una Comisión compuesta por:

A. El Presidente de la Comunidad Autónoma o persona en quien delegue.

B. Un representante del Colegio de Europa.

C. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia.

D. El Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

E. El Director General de Educación y Universidad.

F. El Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Para que la Comisión quede constituida bastará la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran.

La Comisión valorará discrecionalmente los méritos en función de la documentación aportada por cada candidato.

Artículo 6

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, tras la comprobación de conocimiento de los idiomas francés o inglés, puede abstenerse de conceder una o las dos becas.

En ningún caso se podrán acumular las becas a una sola de las áreas de conocimiento establecidas en el artículo 2.

Artículo 7

La resolución y el fallo del concurso, así como las constantes decisiones y juicios de la Comisión, serán inapelables. Entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Artículo 8

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) La incorporación al Colegio de Europa en la fecha que éste determine y el cumplimiento de todas las normas y directrices que establezca.

b) El aprovechamiento en los estudios. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del

Colegio de Europa, será motivo de revocación de la beca concedida y de la devolución de los pagos efectuados.

c) El becario se obliga a colaborar con el Secretariado de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con las materias en que cursa sus estudios, durante un periodo mínimo de un año y máximo de dos, a contar desde la fecha de concesión de la beca.

Artículo 9

La concesión de estas becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10

Supletoriamente a las bases de esta convocatoria regirá el acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Europa.

Murcia, 4 de febrero de 1992.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

4. Anuncios

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Consumo

825 Expediente sancionador número 906/91.

Por el presente se hace saber a Juan de la Cerda López, cuyo último domicilio conocido es edificio Géminis, 2-1 K, de La Manga, Cartagena, que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

3. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

4. Que carece de Libro de Comedores Colectivos (artículo 20.2, R.D. 2.817/83, de 13.10, BOE 11.11.83).

5. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

6. Que cuatro trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

7. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 36/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.6, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, con-

tados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 16 de enero de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

828 Expediente sancionador número 925/91.

Por el presente se hace saber a Manuel Aragonés Aragonés, cuyo último domicilio conocido es Nuevo Pto. Bello, 11, 30370-La Manga, que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

2. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

3. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.6 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 16 de enero de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 761

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de venta en subasta pública, con el número 0681/90, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Sur 87, S.A., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, y precio de tasación que se dirá de los bienes inmuebles que a continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de marzo próximo, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 82.320.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 9 de abril próximo, a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día 11 de mayo próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

1.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.—La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (artículo 35 de la Ley de 1872).

4.—Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.—Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.—La subasta se celebrará con citación del deudor. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fincas objeto de subasta:

1.—Número cuatro.—Local comercial designado con el número 4-A del Centro Comercial Centrosur. Se ubica en el edificio A y está compuesto de dos plantas interiormente comunicadas entre sí. Tiene su acceso independiente desde la Avda. Joan Miró, y también a través de la zona de paso común que circunda el edificio. Tiene una superficie de 105 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.447, libro 397, folio 59, finca número 34.925, inscripción 1.^a.

2.—Número cinco.—Local comercial designado con el número 5-A del Centro Comercial Centrosur. Se ubica en el edificio A y está compuesto de dos plantas interiormente comunicadas entre sí. Tiene su acceso independiente desde la Avda. Joan Miró, y también a través de la zona de paso común que circunda el edificio. Tiene una superficie de 105 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.447, libro 397, folio 61, finca número 34.927, inscripción 1.^a.

3.—Número seis.—Local comercial designado con el número 6-A del Centro Comercial Centrosur. Se ubica en el

edificio A, y está compuesto de dos plantas interiormente comunicadas entre sí. Tiene su acceso independiente desde la calle Avda. Joan Miró, y también a través de la zona de paso común que circunda el edificio. Tiene una superficie de 105 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.447, libro 397, folio 63, finca número 34.929, inscripción 1.^a.

4.—Número trece.—Local comercial designado con el número 3-B del Centro Comercial Centrosur. Se ubica en el edificio B y está compuesto de dos plantas interiormente comunicadas entre sí. Tiene su acceso independiente desde la calle Zurbarán y también a través de la zona de paso común que circunda el edificio. Tiene una superficie de 105 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.447, libro 397, folio 77, finca número 34.943, inscripción 1.^a.

5.—Número catorce.—Local comercial designado con el número 4-B del Centro Comercial Centrosur. Se ubica en el edificio B y está compuesto de dos plantas interiormente comunicadas entre sí. Tiene su acceso independiente desde la calle Zurbarán, y también a través de la zona de paso común que circunda el edificio. Tiene una superficie de 105 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.447, libro 397, folio 79, finca número 34.945, inscripción 1.^a.

6.—Número quince.—Local comercial designado con el número 5-B del Centro Comercial Centrosur. Se ubica en el edificio B y está compuesto de dos plantas interiormente comunicadas entre sí. Tiene su acceso independiente desde la calle Zurbarán, y también a través de la zona de paso común que circunda el edificio. Tiene una superficie de 105 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.447, libro 397, folio 81, finca número 34.947, inscripción 1.^a.

7.—Número dieciséis.—Local comercial designado con el número 6-B del Centro Comercial Centrosur. Se ubica en el edificio B, y está compuesto de dos plantas interiormente comunicadas entre sí. Tiene su acceso independiente desde calle Zurbarán, y también a través de la zona de paso común que circunda el edificio. Tiene una superficie de 105 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.447, libro 397, folio 83, finca número 34.949, inscripción 1.^a.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1211

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0097/90, promovido por Caja Postal, S.A., contra don José Lozano Ruiz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 9 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 675.600 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de abril próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de mayo próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o ingresar previamente en la cuenta de consignaciones número 3.084 de la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en el Infante Juan Manuel, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Local uno K.—Local sin distribución interior en planta de semisótano, destinado a garaje, con una superficie construida de catorce metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de trece metros y diecisiete decímetros cuadrados, a cuyo interior se accede por medio de rampa desde la calle Salvador Allende. Y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, al tomo 788, libro 77, folio 60, finca número 9.899, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en seiscientos setenta y cinco mil seiscientas pesetas.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1277

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado se sigue a instancias de Esteban Francos Manresa, contra Inosa Murcia, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado dictar a las partes para la celebración de los actos de conciliación

y juicio, en su caso, el día 19 de febrero de 1992 y hora de las 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Inosa Murcia, S.L. y Joaquín Garrido Mora, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Secretario.

Número 1279

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de reclamación de salarios, bajo el número 459-91, a instancia de Antonio Ibáñez Navalón, contra la empresa Isidoro Madrid López, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto se cita a la mencionada empresa, que tuvo su domicilio en Ctra. Cartagena-Alicante, Km. 8, La Unión, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 27 de febrero de 1992 y hora de 10,50, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Isidoro Madrid López, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 29 de enero de 1992.—La Secretario.—V.º B.º, la Magistrada-Jueza.

Número 1222

**INSTRUCCIÓN
DE SAÑ JAVIER****EDICTO**

Doña María Josefa Gómez Aguilar,
Juez de Primera Instancia de San
Javier y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo de lo previsto en el artículo 131 de la L.H., promovidos por don José Mateos Díaz Roncero representado por el Procurador don Jaime García Navarro contra la entidad mercantil MANGANOR S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria acreditado posteriormente por cesión de crédito a favor del demandante otorgado por "Promociones Internacionales S.A.", según consta en escritura aportada por primera copia ante el Sr. don Miguel Cuevas Cuevas con fecha 6 de junio de 1990, Notario del Iltre. Colegio de Albacete y que obra al nº 1.455 de su Protocolo, otorgado en la ciudad de Cartagena. Autos en los que con fecha 13 de enero de 1992 se ha dictado resolución por la que se acuerda sacar en pública subasta por primera vez las fincas que a continuación se describen:

1.— Centro comercial nº 4, local destinado a oficinas del Centro Comercial del edificio Mónaco, sito en el paraje de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier. Superficie: 240 metros cuadrados, y linda: frente con la Gran Vía de La Manga, y por los demás vientos con zonas de acceso del Centro Comercial. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 313, folio 123 y con número 10.541.

2. — Bajo destinado a Centro Comercial, nº 1, centro comercial nº 1 del mismo edificio que el anterior. Superficie: 98 metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con vías de acceso del Centro Comercial. Consta inscrita al número 10-542-N en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 313, folio 129.

3.— Centro comercial nº 2. Bajo destinado a centro comercial nº 2 del mismo edificio que el nº 1 de la comunidad. Superficie: 196 metros cuadrados. Linda: por todos sus vientos con vías de acceso del centro comercial.

Consta inscrita con número 10.543-N en el Registro de la Propiedad de San Javier, obrante al libro 313, folio 131.

4.— Centro comercial número 3. Bajo destinado a centro comercial nº 3 del mismo edificio que el número 1 de la comunidad. Superficie 490 metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con vías de acceso del centro comercial. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al número 10.544-N, libro 313, folio 133.

La subasta que por el presente se publica, tendrá lugar por primera vez el día 6 de marzo de 1992 a las diez de su mañana, y para el caso de que no hubiere postor en la misma, se señala el día 10 de abril del mismo año y el día 15 de mayo del referido, en segunda y tercera subasta, respectivamente, y hora de las diez de su mañana; acto que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Luis Garay, 1, San Javier, y se hace al tiempo saber a los licitadores que la misma se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

El tipo de subasta, es de 2.500.000 pesetas para la finca número 1; 1.000.000 de pesetas para la finca número 2; 2.100.000 pesetas para la finca número 3, y 5.500.000 pesetas para la número 4, tipo fijado en la constitución de la hipoteca y que en el caso de celebrarse segunda y tercera subasta, serían rebajados en el 25% en el primer caso, celebrándose sin sujeción a tipo en el segundo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla, 4ª, artículo 131 L.H., están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirá postura alguna inferior al tipo de la subasta, y para tomar parte en la misma se deberá consignar por los licitadores previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo de subasta, para la primera y segunda, en su caso designándose a tal fin

la entidad bancaria BBV, oficina sucursal Santiago de la Ribera

Queda exento de esta regla el acreedor demandante.

Se admitirán posturas por escrito siempre y cuando se acredite en forma la constitución del importe antedicho y en pliego cerrado.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para que lo acordado surta plenos efectos y de conformidad con ello se expide el presente edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el "Boletín Oficial del Estado".

San Javier, trece de enero de mil novecientos noventa y dos.— La Juez.— Ante mí: La Secretario.

Número 1212

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Ilmo. Sr. don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 135/91-J, se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de don Antonio Matas Hernández, contra otra y don Francisco Manuel Marcos Guillén y esposa a efectos del artículo 144 R.H., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 257.228 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las partes a la celebración del correspondiente juicio, habiéndose señalado para ello el día 9 de marzo de 1992, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, y por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se cita para dicho acto al referido demandado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 732

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TARANCÓN
(CUENCA)**

REQUISITORIA

En méritos de resolución dictada en esta fecha en la pieza de situación personal de la penada Rosa María Eroles Sánchez, dimanada del rollo 80, sumario 13/87, contra ella seguido por delito relativo a la prostitución, se ha acordado su prisión, para que cumpla efectivamente las condenas impuestas de privación de libertad de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y treinta días de arresto sustitutorio, por impago de 150.000 pesetas de multa. La mentada penada nació en Barcelona el 13 de octubre de 1961, hija de Jesús y Vicenta, separada, sus labores, D.N.I. 30.018.485, con último domicilio conocido en Cuevas de Reylo, Fuente Álamo (Murcia), y hoy en paradero desconocido y, en consecuencia, por medio de la presente se la llama, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número Uno de Tarancón, calle Miguel de Cervantes, 46, al objeto de constituirse en prisión y cumpla las condenas señaladas, como incurso en el artículo 835, 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que si no comparece, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los miembros de la Policía Nacional y Judicial que procedan a su busca y, si fuere hallada, la capturen y con las debidas seguridades la ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado, o de la Audiencia Provincial de Cuenca, a resultas de la causa penal mencionada.

Dado en Tarancón a 9 de enero de 1992.—El Juez de Instrucción.—La Secretaria.

Número 734

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción del

menor Shelly Lisette de Sola Pino, seguido con el número 1.419/91, instado por el solicitante, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente. Por lo que dispongo: Que debía de aprobar y aprobaba el presente expediente y conceder al solicitante la adopción de la menor Shelly Lisette de Sola Pino, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos, y una vez firme esta resolución librese los oportunos testamentos a los interesados y a la entidad pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia. Esta es la propuesta que formula el Secretario Juan Bautista García Florencio al Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe. Antonio López-Alanis Sidrach, Juan Bautista García Florencio. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Ángel Hernández Estrada, expido el presente que firmo en Murcia a 23 de enero de 1992. El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 736

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo, bajo el número 814/91, a instancias de «Baby Plant, S.L.», representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don Antonio Tomás López y esposa, si fuere casado, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 137.000 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha publicar el presente a fin de hacerse saber la existencia del procedimiento antes expresado al demandado también expresado, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer en dicho procedimiento por medio de Abogado y Procurador y oponerse a la ejecución planteada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma al demandado que se ha expresado, extendiendo el presente en Murcia a 15 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 738

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 2 de octubre de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 0986/91, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra María Isabel Aroca Séiquer (esposo, artículo 144 R. Hipotecario), Manuel Manzanera Clares (esposa, artículo 144 R. Hipotecario), Inmobiliaria Manzanera, S.A., y Manuel Manzanera, S.A., declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Isabel Aroca Séiquer (esposo, artículo 144 R. Hipotecario), Manuel Manzanera Clares (esposa, artículo 144 R. Hipotecario), Inmobiliaria Manzanera, S.A. y Manuel Manzanera, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 12.881.917 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 766

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 921/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Pedro García Martínez, doña Encarnación Sánchez López y doña Teresa Romero Sánchez, sobre reclamación de 784.387 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 4 de mayo de 1992; en segunda subasta el día 27 de mayo de 1992, y en tercera subasta el día 22 de junio de 1992; las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las doce horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta número 3097000017092190 del B.B.V., sucursal Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que fija para esta subasta.

4.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.—Rústica: Parte de una hacienda de tierra secano, la mayor parte montuosa, conocida por «Las Palomas», en la diputación del Campo, término de Águilas, que tiene una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, resto de finca matriz que se reserva el vendedor Jerónimo García García; Sur, las de Antonio Vallejo Fernández; Este, resto de finca que se reserva el vendedor, y Oeste, Salvador Canales y Quiñonero. Se segrega de la finca número 22.199, cuyas inscripciones 1.^a y 2.^a obran al folio 209 del tomo 1.553. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al libro 348, tomo 2.041, finca número 36.527. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Urbana: Fase B.—Finca número veintitrés.—Local destinado a vivienda, en la planta primera alta del inmueble, al que se accede por el portal número dos, por medio de escalera, señalado con la letra B-4. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, cuatro dormitorios, baño, aseos y terraza. Linda: frente, Sur, meseta de escalera, escalera, zona común y vivienda letra B-3, de igual planta. Fase y portal; derecha entrando, calle Rambla; izquierda C-2, de igual planta, de la fase C, y fondo, zona común. Forma parte de un edificio, sin número de gobierno, sito en las calles Rambla y Estepona, de la villa de Águilas. Para determinar su participación en los elementos y gastos comunes, en relación al valor total del inmueble, se le asigna una cuota de participación de dos con sesenta y siete centésimas —2,67%—. Se forma por división de la finca número 32.413, cuya inscripción 2.^a —que es la extensa— obra al folio 125 del tomo 1.933.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al libro 306, tomo 1.953, finca número 32.656. Valorada a efectos de subasta en cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

3.—Urbana: Finca número dos. Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble —sin número

de gobierno de la calle de la Caridad, de la villa de Águilas—, tipo A, a la derecha, según desembarque de la escalera, al que se accede por medio de escalera. Tiene una superficie útil de setenta metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño y tres dormitorios. Linda: frente, meseta de escalera, escalera, patio de luces y vivienda de la izquierda de igual planta; derecha entrando, Juan Torres Sánchez y Pedro Sánchez Morata; izquierda, calle de la Caridad, y espalda, Bartolomé Muñoz Marín. Cuota de participación: doce enteros con veinticinco centésimas de otro por ciento. Se forma por división horizontal de la finca número 29.564, cuya inscripción 3.^a —que es la extensa—, obra al folio 101 vuelto del tomo 1.815. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al libro 272, tomo 1.847, finca número 30.288, valorada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad de los bienes no han sido suplidos, por lo que los que deseen tomar parte en la subasta deberán conformarse con lo obrante en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 13 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 947

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

REQUISITORIA

Apellidos y nombre del procesado: Sebastián Palomares Godoy. Titular del D.N.I. número 52.802.894. De estado: No consta. De profesión: No consta. Hijo de Mateo y de Lucía. Natural de Ruz (Jaén). Fecha de nacimiento: 8-9-69. Domiciliado últimamente en calle Goya, número 3, piso 3.º derecha, de Alcantarilla (Murcia).

Acusado del delito de robo en la causa previa 333/91, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno, con el fin de recibirle declaración que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Lorca a 20 de enero de 1992.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez en prov. temporal.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 936

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Pedro Mendoza Mendoza se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de un «Depósito aéreo de G.L.P. de 4.000 litros y conducciones», con emplazamiento en La Balsa (Cánovas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de mayo de 1990.— El Alcalde.

Número 937

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por Aluminios Pinatar, C.B., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a taller de cerrajería de aluminio, con emplazamiento en avenida Salinas y calle José Rivera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 5 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Número 938

MULA

EDICTO

Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Oficina de C.A.I.S.S., en la plaza Farolas, número 2, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Número 1274

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Andrés y doña María Dolores Pérez Marín, licencia para la apertura de pastelería-repostería con obrador y cafetería, en Plaza Mayor, sin número. Casillas (exp. 1.597/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formular alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de noviembre de 1991.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1272

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 1992, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de Concejales, aprobó con carácter inicial el Plan Especial de Reforma Interior en Carretera de Alguazas, promovido por la razón social CONSUM, Cooperativa Limitada.

Dicho expediente, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 4 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Número 940

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1991, quedó ampliado en plazo voluntario del cobro de los recibos del primero y segundo trimestres de 1991, de agua, recogida de basuras y alcantarillado, hasta el próximo día 29 de febrero de 1992.

Asimismo, mediante Resolución del Alcalde, señor Cruz Gil, de fecha 20 de enero de 1992, se amplía el periodo voluntario de los recibos del Impuesto Municipal sobre Publicidad del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1991, por un mes, finalizando de este modo dicho periodo voluntario, el próximo 15 de marzo de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 20 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 1217

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**Convocatorias plazas auxiliares de Administración General**

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia) hace saber:

Que con esta misma fecha se ha dictado Resolución por esta Alcaldía en relación con la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión de 2 plazas de auxiliar de Administración General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de abril de 1991 y «Boletín Oficial del Estado» del mismo año y de fecha 29 de junio, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la forma que sigue, quedando expuesta al público en plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Admitidos:

- César Cobos Remero.
- Marcelina Gómez Molina.
- Alfonso González Martínez.
- Carmelo López Bravo.
- Francisca López Guillén.
- Isabel López Rodríguez.
- Juan Martínez Belchí.
- Francisca Martínez Lajarín.
- Fernando Martínez Villaescusa.
- Rosario María Méndez Coronel.
- Encarna Morales González.
- Rafael Mula González.

Excluidos: Ninguno.

Asimismo y conforme con lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria, se hace público el nombramiento del Tribunal, que quedará formado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Francisco José Ortiz Gómez.

Suplente: Don Manuel Ortiz Rodríguez.

Vocales:

—En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don José Manuel López Ayala.

Suplente: Don Juan Pedro López López.

—En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: Doña María Isabel Castaño Orenes.

Suplente: Doña Francisca Caravaça Hernández.

—Como Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación:

Titular: Don Marcos Marín Tovar.

Suplente: Don Antonio Francisco García González.

—El Secretario General del Ayuntamiento: Don José Fernández Ros, que actuaría como miembro del Tribunal y Secretario de éste.

En la misma Resolución y a través de este mismo anuncio se hace pública asimismo la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que será el 16 de marzo, a las 17'15 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Villanueva del Río Segura, 20 de enero de 1992.— El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 909

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO RESOLUCIÓN**

Con fecha 13 de diciembre de 1991, por el Director de Servicios que suscribe, se ha dictado la siguiente resolución:

«Comprobado que por don José Antolínez Gómez, se han efectuado en calle La Luz, Los Martínez del Puerto, actos de edificación, consistentes en construir amacén de 288 metros cuadrados, sin la reglamentaria licencia municipal. Resultando que por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 1987, se ha requerido al interesado para que proceda a la suspensión inmediata de los mencionados actos de edificación y de cumplimiento con lo establecido en la vigente

legislación urbanística para la legalización, en su caso, de las referidas obras con presentación de proyecto técnico, en el plazo de dos meses, fijado en el artículo 184 de la Ley del Suelo. Considerando que los actos realizados constituyen una evidente infracción de la Ley del Suelo y demás normas complementarias respecto a las obras sin licencia. Vistos los artículos 178 de la citada Ley y 205 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 10 de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1º.—Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, practicada según el siguiente detalle:

Cuota tributaria: 3% sobre pesetas 4.320.000 (presupuesto) 129.600 pesetas. Recargo, 200% (Artículo 61-2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales) 259.200 pesetas.

Total a ingresar: 388.800 pesetas.

2º.—Esta cantidad deberá abonarse por el interesado con carácter de ingreso a cuenta y a resultados de la liquidación definitiva, que se practicará siempre que, solicitada en forma la licencia, se acredite que las obras de referencia cumplen las normas urbanísticas de los Planes Municipales en vigor».

Modo de pago:

El ingreso del importe de la liquidación de la tasa, deberá realizarse en la cuenta número 0264-640.003-61 de cualquier oficina de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, asimismo en el Servicio Económico de esta Gerencia, en los plazos que se indican, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican.

Plazos:

(Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968), modificado por Real Decreto 338/85 de 15 de marzo.

Periodo voluntario:

Artículo 20-2.— Salvo disposición en contrario de Ley, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán pagarse:

a) -Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) -Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio:

Artículo 97.— El procedimiento de apremio se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso a que se refiere el artículo 20 no se hubiese satisfecho la deuda y se expida, en consecuencia, el título que lleva aparejada la ejecución.

Artículo 96-1.— El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Recursos contra la liquidación:

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local, y 192,1 del Texto refundido de 28 de abril de 1986, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la denegación expresada o tácita de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la referida Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de régimen local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 23 de enero de 1992.— El Alcalde.

Número 935

CARTAGENA**EDICTO**

- Por haber solicitado don Juan Antonio Martínez Martínez, (exp. 475/91) licencia para instalación de taller de metacrilato, en Paraje del Plan-Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de octubre de 1991.— El Alcalde, Baldomero Salas García.

Número 941

ABANILLA**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4, (en relación con el 150.3) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación de créditos número 1 en el Presupuesto del ejercicio de 1991, mediante transferencias de crédito, resumido por capítulos.

a) Aumentos en gastos:**Capítulo; denominación; pesetas.**

1; Retribuciones de personal; 15.020.802.

2; Gastos corrientes; 4.342.966.

4; Transferencias corrientes; 2.500.000.

Total aumentos: 21.863.768.

b) Deducciones en gastos:**Capítulo; denominación; pesetas.**

1; Retribuciones de personal; 7.839.676.

2; Gastos corrientes; 12.074.092.

4; Transferencias corrientes; 1.850.000.

9; Pasivos financieros; 100.000.

Total deducciones: 21.863.768.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Abanilla, 20 de diciembre de 1991.— El Presidente Fernando Molina Parra.

Número 942

JUMILLA**Exposición pública****Cuentas, Presupuesto y Patrimonio.**

Presentadas las Cuentas Generales de los Presupuestos del Ayuntamiento y del Patronato de Deportes relativas al ejercicio de 1990, así como la Cuenta de Patrimonio del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al mismo periodo, quedan expuestas al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del número 3, artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Jumilla, 10 de enero de 1992.— El Alcalde.

Número 1006

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Ocisa, licencia para la apertura de oficina en avenida Río Segura, número 9, Murcia (exp. 1.005/91), se abre información pública para que en plazo de quince días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de diciembre de 1991.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1160

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE MURCIA

Concurso para cubrir vacante de académicos numerarios

En cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interno de esta Real Academia y del acuerdo tomado en Junta General, se anuncia para ser cubierta una plaza de Académico numerario.

Ningún aspirante podrá presentar personalmente su candidatura al puesto de académico. Solamente se admitirán las propuestas firmadas por tres académicos numerarios y no se tramitarán las que no cumplan este requisito.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de méritos de los candidatos. Cuando se trate de trabajos originales, se unirán las separatas correspondientes.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones de:

- 1. Ser español.
- 2. Tener el grado de Doctor.
- 3. Contar con diez años de ejercicio profesional, como mínimo.
- 4. Residir en el territorio de este Distrito Académico.
- 5. Haberse distinguido en publicaciones originales de importancia a juicio de la Corporación y sobre temas que correspondan a la especialidad médica, o tener una práctica de reconocido prestigio.

Las propuestas de candidatos se harán en la forma prescrita en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior y se presentarán en la Secretaría de esta Academia a partir de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta los treinta días naturales siguientes al de la publicación, acompañadas de una relación de méritos de los candidatos.

Murcia, 29 de enero de 1992.—El Presidente, Manuel Serrano Martínez.

Número 1072

COMUNIDAD DE REGANTES «LA ISLA»

Matanzas-Santomera (Murcia)

Anuncio-convocatoria

Por medio de la presente, se cita a todos los beneficiarios del agua administrada por esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de la misma, el día 23 de febrero de 1992, en el local «Bar del Campo» sito en Ctra. de Abanilla, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, del balance económico del ejercicio 1991.
3. Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 1991 y presupuestos para el año 1992.
4. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se les ruega su puntual asistencia.

Santomera, a 29 de enero de 1992.—El Presidente, Saturnino Mayor Cascales.

Número 1276

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES CARTAGENA

Anuncio de subasta

El día 18 de febrero de 1992, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Cartagena, sita en la calle Campos, s/n, se procederá a la venta en pública subasta por pujas a la llana, de varios lotes de automóviles para su matriculación o desguace, así como de otros géneros.

Todas las condiciones de esta subasta se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones de Hacienda de Murcia y Cartagena, así como en el de esta Aduana.

En esta última, se facilitarán a quienes lo soliciten, copias íntegras de dichas condiciones.

Cartagena a 22 de enero de 1992.—El Administrador, Alfonso Hernández Martínez.

(D.G. 72)

Número 1273

FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Elecciones a la Federación de Natación de la Región de Murcia

Al objeto de dar el debido cumplimiento a la Orden de 29 de noviembre de 1991 (BORM n.º 286), se convocan elecciones para la elección de la Asamblea General y Presidente de la Federación de Natación de la Región de Murcia, y dar cumplimiento al artículo 4.º de la citada Orden se detalla lo siguiente:

Calendario laboral

12.2.92. Constitución de la Junta Electoral Federal.

Constitución de la Mesa Electoral Única.

Publicación del Reglamento, Calendario y Censo.

Apertura de reclamaciones a los Censos.

Convocatoria oficial de elecciones.

14.2.92. Resolución reclamaciones a los Censos.

15.2.92. Presentación candidaturas a estamentos.

19.2.92. Fin de plazo candidaturas estamentos.

Apertura recursos candidaturas estamentos.

21.2.92. Resolución recursos.

Promulgación de candidatos.

24.2.92. Elección miembros Asamblea General.

Apertura recursos elección asamblea.

26.2.92. Resolución recursos.

Publicación composición asamblea.

Convocatoria Asamblea General.

Presentación candidaturas a Presidente.

29.2.92. Fin plazo de candidaturas.

Presentación recursos candidatos a Presidente.

2.3.92. Resolución de recursos.

7.3.92. Celebración Asamblea General.

Elección de Presidente.

Apertura recursos elección de Presidente.

9.3.92. Resolución recursos.

Elección y proclamación de Presidente.

Comunicación oficial a la Comunidad Autónoma.

Comunicación oficial a la Federación Española.

Toda cuanta información desee consultar estará en el tablón de anuncios de

la Federación, calle Juan Carlos I, piscina de Espinardo, en horario de 16 a 21.

El Presidente en funciones, Teodoro Fernando Martín.

Número 1358

**COMUNIDAD DE REGANTES
«SAN VÍCTOR»**

Cobatillas (Murcia)

Por medio de la presente, se le convoca a Junta General Ordinaria que se celebrará el domingo día 1-3-92, a las 10 horas en primera convocatoria y 10'30 horas en segunda, en nuestra sede social sita en Cobatillas Vieja n.º 54 (Murcia), bajo el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Junta General Extraordinaria anterior y, aprobación si procede.

2. Lectura del Balance Económico, Cuenta de Resultados y Memoria del Ejercicio 1991, para su aprobación si procede.

3. Presupuestos y estudio económico para el ejercicio 1992, para su aprobación si procede.

4. Propuesta y aprobación, si procede, del plan de organización de nuestra Comunidad.

5. Renovación del 50% de cargos, de la S.A.T., según prevén los Estatutos de la misma; elección y toma de posesión.

6. Propuesta de venta de una vivienda propiedad de la S.A.T. y aprobación, si procede.

7. Ruegos y preguntas.

Agradeciéndole su puntual asistencia, le saludamos muy atentamente.—El Presidente de la C.R. San Víctor, Florián Morales López.—El Presidente de la S.A.T. n.º 1.882, José Ros Villena.

Número 1091

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio Territorial de Fomento

No habiendo sido posible notificar al interesado, liquidación de ingreso no tributario derivado de expediente de sanción en materia de Transportes por Carretera, por la presente se procede a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), advirtiéndose a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Avda. de Madrid, s/n, Estación de Autobuses, de Ávila, y que, contra estas liquidaciones cabe interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante este Servicio Territorial o Centro con carácter potestativo, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la presente notificación.

2. Reclamación económico-administrativa, ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente notificación, o en su caso a partir del día siguiente al que se le notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o de la fecha en que se entienda desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

N.º Expediente; Sancionado; Vehículo; Importe.

AV-07392-0; José Luis López Fernández; MU-00596-R; 201.000 pesetas.

AV-08191-0; Transportes Leyje, S.L.; MU-2956-L; 5.000 pesetas.

Ávila, 20 de enero de 1992.—El Jefe del Servicio Territorial en funciones, Jesús M.ª Sanchidrián Gallego.